

AVISO DE OFERTA PÚBLICA DE BANCAMÍA
10 DE DICIEMBRE DE 2025

DEMANDA EN FIRME

EMISIÓN DE BONOS ORDINARIOS SOSTENIBLES EN EL SEGUNDO MERCADO
HASTA POR \$80.000 MILLONES DE PESOS M/CTE.

La Emisión de Bonos Sostenibles de Bancamía S.A. fue aprobada por la Asamblea General de Accionistas del Emisor, según consta en Acta No. 039 del primero (1º) de septiembre de 2025.

Los términos incluidos en este Aviso de Oferta Pública cuya inicial se presenta en mayúscula y no están definidos aquí, deberán ser interpretados según las definiciones establecidas en el Prospecto de Información de los Bonos Sostenibles.

- 1. ENTIDAD EMISORA:** BANCO DE LAS MICROFINANZAS – BANCAMÍA S.A. con NIT 900215071-1 y domicilio principal en la Carrera 9 No. 66-25, en la ciudad de Bogotá, D.C.
- 2. MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN:** BANCAMÍA S.A. emite hasta ochenta mil millones de pesos (\$80.000.000.000), representados en ochenta mil (80.000) Bonos Sostenibles con un valor nominal unitario de un millón de pesos (\$1.000.000) cada uno.
- 3. CLASE DE VALOR OFRECIDO:** Los títulos objeto de la presente Emisión son Bonos Sostenibles, no subordinados, denominados en pesos colombianos (COP), que serán ofrecidos mediante oferta pública en el Segundo Mercado en cumplimiento de lo previsto en el Capítulo II del Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 006 de 2025) expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 4. VALOR NOMINAL:** El valor nominal de cada Bono Sostenible es de un millón de pesos m/cte. (\$1.000.000) cada uno.
- 5. INVERSIÓN MÍNIMA Y MONTO MÍNIMO DE NEGOCIACIÓN:** La inversión mínima será el equivalente al valor de veinte mil (20.000) Bonos Sostenibles, es decir, de veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000). Con posterioridad a la suscripción de los Bonos Sostenibles, los mismos no estarán sujetos a mínimos ni múltiplos de negociación.
- 6. CANTIDAD DE BONOS SOSTENIBLES A EMITIR:** La cantidad de Bonos Sostenibles a emitir o a suscribir será de ochenta mil (80.000) Bonos Sostenibles denominados en Pesos, equivalentes a ochenta mil millones de Pesos (\$80.000.000.000).
- 7. LEY DE CIRCULACIÓN:** Los Bonos Sostenibles se emitirán a la orden en forma desmaterializada representados en un Macrotítulo, razón por la cual la transferencia de su titularidad se hará mediante Anotaciones en Cuenta o subcuentas de depósito que llevará a cabo el Administrador de la Emisión. Las enajenaciones y transferencias de los derechos individuales se harán mediante Anotaciones en Cuenta, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Operaciones del Administrador de la Emisión, el cual se entiende aceptado por el tenedor al momento de realizar la suscripción de los Bonos Sostenibles.
- 8. DERECHOS QUE INCORPORAN LOS VALORES:** Los Bonos Sostenibles confieren el derecho a percibir los intereses y el reembolso del capital, de conformidad con el Reglamento de Emisión y Colocación, del presente Aviso de Oferta Pública y el Prospecto de Información, y los demás derechos que emanen de tales documentos o la ley.
- 9. DESTINATARIOS DE LA OFERTA PÚBLICA:** Los Bonos Sostenibles emitidos tendrán como destinatarios a Inversionistas Calificados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5.2.3.1.5, 7.2.1.1.2 y 7.2.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010.
- 10. REGLAS RELATIVAS A LA REPOSICIÓN, FRACCIONAMIENTO Y ENGLOBE DE LOS VALORES:** La emisión de Bonos Sostenibles es totalmente desmaterializada y en tal sentido no procede la reposición, fraccionamiento ni el englobe de los Bonos Sostenibles. Al momento de suscribir los Bonos Sostenibles, los Tenedores de Bonos Sostenibles renuncian a la posibilidad de materializarlos.
- 11. COMISIONES Y GASTOS CONEXOS DE TODO TIPO QUE OBLIGATORIAMENTE HAYA DE DESEMBOLSAR EL SUSCRITOR:** Los Inversionistas deberán asumir el costo del Gravamen a los Movimientos Financieros –GMF– (4x1000) que se pueda generar dentro del proceso de suscripción de los Bonos Sostenibles.

Los rendimientos financieros de los Bonos Sostenibles, para los casos que aplique, se someterán a la retención en la fuente, de acuerdo con las normas tributarias vigentes y los conceptos de la DIAN al momento del respectivo pago. Si existen Inversionistas que sean organismos multilaterales con beneficios fiscales, se aplicará el régimen previsto en su convenio constitutivo, conforme a la ley. Todos los pagos del Emisor a dichos organismos se efectuarán libres de impuestos, deducciones o retenciones. En caso de que la ley obligue a retener, el Emisor ajustará el monto para que el organismo reciba la suma íntegra.

- 12. OBJETIVOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS:** Los recursos provenientes de la colocación de la Emisión serán destinados en un ciento por ciento (100%) al otorgamiento de Sub-Préstamos elegibles bajo el Marco de Uso de Fondos del Bono Sostenible, en la región amazónica colombiana, conforme a lo previsto en el Prospecto de Información. La Emisión se estructura bajo el Marco de Uso de Fondos del Bono Sostenible, alineado con los Principios de Bonos Verdes, Sociales y Sostenibles de la Asociación Internacional de Mercado de Capitales (ICMA, por sus siglas en inglés), las Guías para la Emisión de Bonos en la Amazonía del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y del Banco Mundial.

Los recursos se destinarán a Sub-Préstamos elegibles que generen impactos ambientales y sociales positivos en la región amazónica colombiana, conforme a la delimitación territorial de la Red Amazónica de Información Socioambiental Georreferenciada. El uso de fondos priorizará cuatro ejes: i) empleo, educación, salud y derechos humanos; ii) ciudades sostenibles, infraestructura y conectividad; iii) bioeconomía y economía creativa; y iv) Agricultura, ganadería y silvicultura sostenibles y bajas en carbono.

- 13. RÉGIMEN FISCAL APPLICABLE A LOS BONOS SOSTENIBLES:** Los rendimientos financieros de los Bonos Sostenibles estarán sujetos al impuesto sobre la renta y complementarios, y se someterán a la retención en la fuente al momento del respectivo pago, de acuerdo con las normas tributarias y los conceptos de la DIAN vigentes. Para estos efectos, cuando el Bono Sostenible sea expedido a nombre de dos o más beneficiarios, deberán acreditar su participación individual en los derechos del Bono Sostenible; así mismo, si a ello hubiese lugar, acreditarán que no están sujetos a la retención en la fuente. El cálculo de la retención en la fuente, el pago de la misma ante la DIAN y la expedición de los certificados, será realizado por el Emisor.

Así mismo, de acuerdo con el numeral 6 del Artículo 530 del Estatuto Tributario, los Bonos Sostenibles se encuentran exentos de impuesto de timbre.

Salvo norma expresa en contrario, en el evento en que surjan nuevos gravámenes que les sean aplicables a los Bonos Sostenibles en fecha posterior a su colocación, correrán a cargo de los Tenedores de Bonos Sostenibles.

- 14. GARANTÍAS:** Los Bonos Sostenibles no estarán garantizados y constituyen obligaciones quirografarias del Emisor.

15. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TENEDORES DE BONOS:

Obligaciones de los Tenedores de Bonos Sostenibles

Las obligaciones de los Tenedores de Bonos Sostenibles son las siguientes:

- Manifestar su intención de suscribir los Bonos Sostenibles dentro del término señalado para el efecto.
- Pagar totalmente los Bonos Sostenibles que les fueren adjudicados, en la fecha establecida en este Prospecto de Información y en el Aviso de Oferta Pública.
- Pagar los Impuestos, tasas, contribuciones y retenciones existentes o que se establezcan en el futuro sobre el capital, los intereses o los rendimientos

deberán ser pagados en la forma legalmente establecida por cuenta exclusiva de cada tenedor.

- Las demás que emanen del Prospecto de Información o de la ley.

Derechos de los Tenedores de Bonos Sostenibles

Además de los derechos que les corresponden como acreedores del Emisor, los Tenedores de Bonos Sostenibles tienen los siguientes derechos:

- Percibir los intereses y el reembolso del capital conforme a los términos estipulados en el Prospecto de Información y en el presente Aviso de Oferta Pública.
- De conformidad con el artículo 6.4.1.1.16 del Decreto 2555 de 2010, ejercer individualmente las acciones que les correspondan.
- Exigir el prepago anticipado de los Bonos Sostenibles, de conformidad con lo establecido en el Prospecto de Información.
- Negociar los Bonos Sostenibles de acuerdo con su Ley de Circulación y de conformidad con las normas legales que regulen la materia.
- El traspaso electrónico de los Bonos Sostenibles conlleva para el adquirente la facultad de ejercer el derecho a recibir el pago de capital y los Intereses en los términos ofrecidos al suscriptor inicial.
- Los demás que emanen del Prospecto de Información o de la Ley.

16. EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO: Ante la ocurrencia y continuación de cualquiera de los eventos que se mencionan a continuación ("Eventos de Incumplimiento") los Tenedores de Bonos podrán, siguiendo el procedimiento previsto en este Prospecto de Información, ejercer a su discreción las facultades previstas en la Sección EE del Prospecto de Información:

- El incumplimiento del Emisor de cualquiera de sus obligaciones bajo los Documentos de la Emisión, incluyendo, pero sin limitarse, el al incumplimiento del Emisor de las obligaciones previstas bajo el Marco de Uso de Fondos.
- El incumplimiento del Emisor de las obligaciones asumidas por este bajo un acuerdo suscrito con cualquier Inversionista de los Bonos Sostenibles que haya adquirido Bonos Sostenibles en el mercado primario.

17. CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO

La ocurrencia de un Evento de Incumplimiento facultará a los Inversionistas de los Bonos Sostenibles para aplicar una o varias de las siguientes consecuencias:

- **Recompra Obligatoria.** Ante un evento de incumplimiento del Emisor de las obligaciones previstas en el Prospecto de Información, el respectivo Inversionista respecto de quien se hayan incumplido las obligaciones, podrá mediante notificación escrita al Emisor, exigirle que realice una oferta de recompra para recomprar todos los Bonos Sostenibles emitidos por el Emisor en la Fecha de Emisión (una "Oferta de Recompra").

En este caso, la Oferta de Recompra deberá formularse a todos los Tenedores de Bonos Sostenibles a través de la BVC, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la recepción de la comunicación por escrito mediante la cual el Inversionista le notifique al Emisor del incumplimiento. El precio de la operación de recompra será aquel acordado contractualmente con el respectivo Inversionista que notifica el incumplimiento.

Cualquier recompra adelantada por parte del Emisor, así como cualquier circunstancia en la que concurra la calidad de acreedor y deudor en relación con los Bonos Sostenibles en cabeza del Emisor, implicará la amortización extraordinaria de los Bonos Sostenibles adquiridos, los cuales serán anulados por el Administrador de la Emisión, y no podrán ser emitidos nuevamente ni revendidos. Lo anterior, teniendo en cuenta que en este evento las obligaciones del Emisor derivadas de los Bonos Sostenibles se extinguirán por confusión, en los términos establecidos en el Código Civil y de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 2 de la Ley 964 de 2005.

- **Aceleración de los Bonos.** En caso de que el Emisor no formule una Oferta de Recompra según lo establecido en el Prospecto de Información, automáticamente se producirá la aceleración de los Bonos Sostenibles y se entenderán inmediatamente exigibles, de forma anticipada, todas las obligaciones de pago bajo los mismos.

18. OBLIGACIONES DEL EMISOR:

El Emisor, como consecuencia de la Emisión, tendrá las siguientes obligaciones:

- Pagar a los Tenedores de Bonos los intereses y el capital de los Bonos Sostenibles conforme a lo establecido en el Prospecto de Información y en el Aviso de Oferta Pública.
- Informar a los Tenedores de Bonos en general cualquier situación o circunstancia que constituya objeto de información relevante en los términos del Decreto 2555 de 2010.
- Cumplir con las obligaciones contempladas en el Prospecto de Información, el Aviso de Oferta Pública y las emanadas del Decreto 2555 de 2010 y demás normas complementarias en lo relacionado con la Emisión.
- Entregar al Administrador de la Emisión para su depósito el Macrotítulo representativo de los Bonos Sostenibles que represente los derechos de la Emisión conforme a lo dispuesto en el presente Prospecto de Información.
- Cumplir con las obligaciones pactadas en los acuerdos de suscripción de Bonos Sostenibles celebrados entre el Emisor y cualquier Inversionista que haya suscrito los Bonos Sostenibles en el mercado primario.
- Cumplir con todas las obligaciones que figuren en el Prospecto de Información, en el Reglamento de Operaciones del Administrador de la Emisión y en cualquier otro documento relacionado con la Emisión, así como las demás que le correspondan por Ley.

19. PREPAGO: El capital de los Bonos Sostenibles se podrá prepagar total o parcialmente, a opción del Emisor. El prepago parcial se realizará a prorrata, disminuyendo el monto del capital vigente de cada uno de los Bonos Sostenibles de manera proporcional entre los Tenedores de Bonos Sostenibles, pagándose a cada uno de ellos el mismo porcentaje sobre el Valor Nominal, expresado con dos decimales.

El prepago de los Bonos Sostenibles se hará mediante el uso de un precio de ejercicio. Se entiende por precio de ejercicio, el precio que pagará el Emisor por cada Bono Sostenible en el caso en que haga uso de la opción de prepago y será expresado como un porcentaje (a la par, con prima o con descuento) de su Valor Nominal.

En caso de prepago total, se pagará la totalidad del capital adeudado, cancelándose los Bonos Sostenibles.

Condiciones específicas de prepago de la Emisión:

- **Costos asociados al prepago:** El Emisor deberá asumir el pago de todas las comisiones, intereses, costos y gastos que se generen por el ejercicio de la facultad de prepago, atendiendo a los términos y condiciones previstos en los acuerdos privados suscritos entre el Emisor y aquellos Inversionistas que hayan suscrito los Bonos Sostenibles en el mercado primario.
- **Monto del Prepago Mínimo:** Múltiplos mínimos en los que el Emisor podrá realizar pagos expresados como porcentaje del Valor Nominal de los Bonos Sostenibles de la Emisión. Cada prepago parcial de los Bonos Sostenibles deberá ser por un monto mínimo de cinco mil millones de Pesos (COP\$ 5.000.000.000) y, en caso de que el prepago sea en exceso de cinco mil millones de Pesos (COP\$ 5.000.000.000), el excedente será en múltiplos enteros de cinco mil millones de Pesos (COP\$ 5.000.000.000).

El Emisor informará a los Inversionistas respecto del ejercicio irrevocable de su derecho de prepago, mediante un aviso de prepago publicado por cualquier medio electrónico. El aviso de prepago será publicado con al menos treinta (30) días calendario de anterioridad a la realización de dicho prepago y en este se indicará la fecha en la cual se hará efectivo el prepago y el monto del prepago como porcentaje del Valor Nominal. La fecha establecida para el prepago deberá ser establecida en una Fecha de Pago de Intereses o de amortización de capital. Una vez el Emisor publique el aviso de prepago, se hará efectivo su carácter obligatorio para los Tenedores de Bonos Sostenibles.

20. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN, SERIE Y PLAZO: En el presente Aviso de Oferta Pública se ofrece la siguiente serie:

- **Serie B:** Bonos Sostenibles denominados en Pesos, que devengarán un interés determinado con base en una tasa variable, expresada como una tasa nominal

trimestre vencido, referenciada al Indicador Bancario de Referencia, publicado por el Banco de la República (en adelante "IBR"), vigente el día del inicio del respectivo período de causación del interés, y su capital podrá amortizarse, prepagarse o ser pagado totalmente al vencimiento en los términos del presente Aviso de Oferta Pública, sujeto a lo previsto en los Documentos de la Emisión y en los acuerdos de suscripción de Bonos Sostenibles celebrados entre el Emisor y cualquier Inversionista que haya suscrito los Bonos Sostenibles en el mercado primario.

Los Bonos Sostenibles contarán con un plazo de vencimiento de cuatro (4) años, contados a partir de la Fecha de Emisión.

21. RENDIMIENTO Y TASA DE LOS BONOS: Los Bonos Sostenibles devengarán una tasa de interés del IBR + 3,15 % nominal T.V.

En el evento en que el Emisor no realice los pagos de intereses y capital correspondientes en el momento indicado, los Bonos Sostenibles devengarán intereses de mora a una tasa de interés igual a lo que resulte mayor entre: i) la Tasa de Interés adicionada en dos por ciento (2%); y ii) la tasa máxima legal permitida para los créditos de consumo y ordinarios, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Los intereses de los Bonos Sostenibles se devengarán diariamente durante cada Período de Interés desde el primer día de cada Período de Interés, hasta el último día de cada Período de Interés, computados con base en el número exacto de días transcurridos en dicho Período de Interés en un año de 360 días, con doce meses de treinta días cada uno, y serán pagaderos a su vencimiento en cada Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

La Tasa de Interés será expresada con dos (2) decimales en una notación porcentual (0,00%). El factor que se utilice para el cálculo y la liquidación de los intereses será de seis (6) decimales aproximados por el método de redondeo, ya sea como una fracción decimal (0,000000) o como una expresión porcentual (0,00000%).

Para el cálculo de los intereses, se tomará el IBR – plazo tres meses N.T.V. vigente a la fecha en la cual inicia el respectivo período de causación del interés. A este valor se le adicionarán los puntos (margen) porcentuales determinados al momento de la respectiva Oferta Pública y esa será la Tasa Nominal trimestre vencida.

Luego a esta tasa se le calculará su tasa equivalente en término efectivo anual. Para el cálculo de la tasa de interés se utilizará la siguiente fórmula: Tasa de rendimiento E.A. (%) = $((1 + ((IBR\% \text{ N.T.V.} + \text{Margen}\% \text{ N.T.V.}) / 4)) ^ 4 - 1$

22. AMORTIZACIÓN DE CAPITAL: La amortización de capital de los Bonos Sostenibles será efectuada en la Fecha de Vencimiento.

23. PERIODICIDAD DE PAGO DE LOS INTERESES: La periodicidad en el pago de los intereses de los Bonos Sostenibles será trimestre vencido y serán pagados al vencimiento del respectivo período, aplicando la tasa ofertada en el Aviso de Oferta Pública sobre el capital vigente de los Bonos Sostenibles, empleando la convención: 360/360 ("Fecha de Pago de Intereses").

En caso de que dicho día no exista en el respectivo mes de vencimiento, se tendrá como tal el último día calendario del mes correspondiente. Los intereses se calcularán desde el día del inicio del respectivo período y hasta el día de vencimiento del respectivo período. Cuando el período de intereses venza en día no hábil, los intereses causados se calcularán hasta dicha fecha, sin perjuicio de que su pago se realice hasta el Día Hábil siguiente. En caso en que el día del último pago de intereses del Bonos Sostenibles corresponda a un día no hábil, el Emisor pagará los intereses el Día Hábil siguiente y reconocerá los intereses hasta ese día.

24. PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: El precio de suscripción de los Bonos Sostenibles será su Valor Nominal.

25. ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA EMISIÓN: Dado que la emisión será desmaterializada, será administrada por DECEVAL de conformidad con la carta de compromiso suscrita por el Emisor.

26. ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE BONOS: La realización de la Asamblea General de Tenedores se regirá por las normas legales establecidas para el efecto, en particular por los artículos 6.4.1.1.17 a 6.4.1.1.24 del Decreto 2555 de 2010, la Parte III, Título I, Capítulo I, Numeral 4 de la Circular Básica Jurídica, por las demás normas que los complementen o subroguen y por las demás instrucciones que

impartiere la SFC. La Asamblea General de Tenedores de Bonos se reunirá en la ciudad de Bogotá D.C., en el lugar que se indique en el aviso de convocatoria.

27. RÉGIMEN DE INSCRIPCIÓN: Los Bonos Sostenibles se encontrarán inscritos en el RNVE, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 2555 de 2010.

28. BOLSA DE VALORES EN LA QUE SE ENCUENTRAN INSCRITOS LOS BONOS SOSTENIBLES: Los Bonos Sostenibles se encuentran inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

29. REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS: La Emisión no contará con representante legal de tenedores de bonos, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.2.3.1.15 del Decreto 2555 de 2010.

30. FORMA DE PAGO DEL CAPITAL Y LOS RENDIMIENTOS: Dado que los Bonos Sostenibles están representados por un Macrotítulo en poder del Administrador de la Emisión, el capital y los intereses de los Bonos Sostenibles serán pagados por el Emisor a través del Administrador de la Emisión, utilizando la red de pagos de este último, con sujeción a su reglamento de operaciones. Los Tenedores de Bonos Sostenibles deberán tener la calidad de Depositante Directo con servicio de administración de valores o estar representados por un Depositante Directo con dicho servicio. Los recursos recibidos del Emisor por parte del Administrador de la Emisión serán pagados por éste al Depositante Directo que maneje el portafolio del respectivo Tenedor del Bono Sostenible.

Las acciones para el cobro de los intereses y del capital de los Bonos Sostenibles prescribirán a los cuatro (4) años contados desde la fecha de su exigibilidad, de conformidad con el artículo 6.4.1.1.39 del Decreto 2555 de 2010.

31. FECHA DE EMISIÓN: Es el Día Hábil siguiente a la fecha en que se publique el presente Aviso de Oferta Pública en el que es ofrecida la Emisión.

32. PLAZO DE COLOCACIÓN Y VIGENCIA DE LA OFERTA: El plazo para la colocación de la presente Emisión será hasta el 28 de mayo de 2026. La Oferta objeto del presente Aviso estará vigente por un (1) día hábil que corresponderá al día hábil siguiente a la fecha en que se publique el presente Aviso de Oferta Pública.

33. MEDIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE DARÁ INFORMACIÓN: La información de interés que deba comunicarse a los Tenedores de Bonos Sostenibles se publicará en la página web del Emisor: www.bancamia.com.co.

34. MECANISMO DE COLOCACIÓN:

El Emisor colocará directamente los Bonos Sostenibles. Para el efecto, los potenciales inversionistas deberán presentar sus demandas de suscripción por escrito dentro del plazo y de conformidad con lo establecido en el presente Aviso de Oferta Pública.

El proceso de recepción de las Demandas se adelantará de la siguiente forma:

- a. Las Demandas serán recibidas por escrito, mediante comunicación suscrita por un representante del Inversionista Calificado.
- b. Las Demandas se podrán remitir entre las 8:30 AM y las 9:30 AM de la Fecha de Emisión, de conformidad con lo establecido en cada Aviso de Oferta Pública. Este periodo de recepción de las Demandas se podrá prorrogar durante dos (2) horas a criterio del Emisor. Dicha prorroga será comunicada por el Emisor vía correo electrónico.
- c. Los Inversionistas Calificados deben presentar sus Demandas directamente al Emisor en una comunicación que incluya como mínimo: a) el nombre o razón social del Inversionista Calificado; b) el tipo y número de identificación del Inversionista Calificado; c) el número de cuenta de depositante en Deceval; y d) el monto demandado.
- d. El Emisor: Verificará la completitud de la información contenida en cada Demanda. Surtido este proceso debe proceder a aceptarlas o rechazarlas según corresponda.

Asignará a cada Demanda un número consecutivo para su identificación, de acuerdo con el orden de llegada.

Consolidará las Demandas recibidas en un registro único, el cual incluirá, como mínimo, la identificación del Inversionista Calificado, información de compensación y liquidación, y el monto demandado.

- e. Se permitirá la modificación, eliminación o adición de Demandas únicamente dentro del plazo de recepción. Una vez finalizado el plazo de

recepción de Demandas ninguna Demanda podrá ser eliminada, modificada o agregada.

- f. Las Demandas que hayan quedado registradas al finalizar el plazo de recepción de Demandas son vinculantes, irrevocables e incondicionales.

El Emisor podrá rechazar las Demandas que no cumplan con los requisitos establecidos en el Prospecto de Información o en el Aviso de Oferta Pública, cuando se presenten fuera del plazo de recepción o cuando superen el Monto de Emisión Autorizado. En el evento en que la demanda por los Bonos Sostenibles supere la oferta, la demanda que cope el monto ofrecido será fraccionada y el exceso será rechazado. En caso de rechazo parcial de una demanda, el interesado podrá retirar la demanda, siempre que la haya condicionado a la adjudicación de un número mínimo de Bonos Sostenibles.

El Emisor podrá rechazar las Demandas por otras razones no previstas que impidan tener certeza de la Demanda o que impidan la distribución y adjudicación de los Bonos Sostenibles, en los términos definidos en los Documentos de la Emisión.

Finalizado el plazo de recepción de las Demandas, el Emisor consolidará el monto total demandado y procederá a su adjudicación bajo la modalidad de demanda en firme de acuerdo con las siguientes reglas:

- i. Si la cantidad total demandada es inferior o igual al Monto de Emisión Autorizado y mayor al Monto Mínimo de la Emisión, se procederá a adjudicar las Demandas aceptadas. Esta cantidad total demandada se entenderá como el "Monto Parcial de Colocación". Los Bonos Sostenibles no demandados se podrán ofrecer en un nuevo Aviso de Oferta Pública, durante el plazo de colocación de la Emisión.
- ii. En caso de que la cantidad total demandada sea inferior al Monto Mínimo de la Emisión, la colocación se declarará desierta y no se adjudicarán los Bonos Sostenibles, lo cual se le informará a los Inversionistas cuyas Demandas fueron recibidas. En este caso, los Bonos Sostenibles podrán ser ofrecidos en un nuevo Aviso de Oferta Pública durante el plazo de colocación de la Emisión.
- iii. En caso de que la cantidad total demandada fuere superior al Monto de Emisión Autorizado, se realizará una adjudicación a por orden de llegada. En caso de rechazo parcial de una demanda, el interesado podrá retirar la demanda, siempre que la haya condicionado a la adjudicación de un número mínimo de Bonos Sostenibles.

Una vez adjudicados los Bonos Sostenibles, se comunicarán a los Inversionistas si su Demanda fue adjudicada y el monto que les fue adjudicado. Lo anterior, para proceder con el cumplimiento de las operaciones.

La liquidación se realizará bajo la Modalidad DVP - Entrega contra Pago.

35. **CALIFICACIÓN:** Los Bonos Sostenibles no serán calificados por una entidad calificadora, en consideración a lo previsto en parágrafo 3 del artículo 2.22.1.1.4 del decreto 2555 de 2010. Sin perjuicio de lo anterior, a solicitud de los

Inversionistas, podrán ser calificados por una agencia calificadora de riesgos autorizada localmente y aceptable para los Inversionistas.

36. **MECANISMO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS:** El Emisor, en su calidad de emisor de valores y dada su naturaleza de establecimiento de crédito, se encuentra sometido a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, y por lo tanto debe dar estricto cumplimiento a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Parte I Título IV Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 006 de 2025), y efectuar en forma individual, los reportes de que trata dicho Capítulo.

En virtud de lo anterior, los potenciales Inversionistas interesados en adquirir los Bonos Sostenibles deberán ser vinculados como clientes del Emisor, siguiendo los procesos y adjuntando la información para ello prevista en el manual de administración de riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo del Emisor.

La documentación requerida por el Emisor para el adecuado conocimiento del cliente y para la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación al terrorismo deberá allegarse por los potenciales Inversionistas con anterioridad a la hora prevista para el inicio de la recepción de las demandas. En el caso que el inversionista no cumpla a satisfacción con esta información, no podrá participar en el proceso de adjudicación.

37. **PROSPECTO DE INFORMACIÓN:** El Prospecto de Información se encuentra a disposición de los inversionistas calificados en la página web del Emisor: <http://www.bancamia.com.co>.

38. **CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO:** Bancamia S.A. cuenta con un Código de Buen Gobierno Corporativo, el cual podrá ser consultado en la página web del Emisor: <http://www.bancamia.com.co> y en la página de la Superintendencia Financiera de Colombia: <http://www.superfinanciera.gov.co>. De igual forma, la sociedad efectúa anualmente, según lo exige la Circular Externa 028 de 2014 que adopta el Nuevo Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia (Nuevo Código País), el Reporte de Implementación de Mejores Prácticas Corporativas.

LOS VALORES QUE HACEN PARTE DE LA PRESENTE EMISIÓN SE ENCUENTRAN DIRIGIDOS AL SEGUNDO MERCADO Y CONSECUENTEMENTE SÓLO PODRÁN SER SUSCRITOS Y NEGOCIADOS POR INVERSIONISTAS AUTORIZADOS PARA ACTUAR EN EL SEGUNDO MERCADO CONFORME A LOS ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 5.2.3.1.5, 7.2.1.1.2 Y 7.2.1.1.3 DEL DECRETO 2555 DE 2010.

LA INSCRIPCIÓN AUTOMÁTICA DE LOS BONOS SOSTENIBLES EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA, NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN EN LA BVC NO IMPLICA LA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BVC ACERCA DEL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA EMISIÓN, O LA SOLVENCIA DEL EMISOR, NI IMPLICA UNA GARANTÍA SOBRE EL PAGO DEL VALOR.